LA SUPREMA JUNTA

GUBERNATIVA DEL PERU NOMBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE, A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN Y ENTENDIEREN; SABED: QUE EL CONGRESO HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

Decreta lo siguiente.

Que todos los individuos del Estado no pertenecientes á alguna corporacion, presten en sus respectivas parroquias el Domingo inmediato à la publicacion de este decreto, el juramento de obediencia al Soberano Congreso despues de la misa parroquial en manos de su parroco, con arreglo á la fórmula que prescribe el decreto de 21 del que rige. Tendralo entendido la Junta Gubernativa del Perú, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento; dando cuenta de haberse así executado con el certificado correspondiente: mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima à 24 de setiembre de 1822.—3. ° de su Libertad.—*Javier de Luna Pizarro*, Presidente.—*Josè Sanchez Carrion,* Diputado secretario.—*Francisco Javier Mariategui,* Diputado secretario.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles, como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Lo tendrà entendido para su cumplimiento el Secretario de Estado en el departamento de gobierno, y dispondrà se imprima, publique y circule.—Dado en el palacio de la Junta Gubernativa, en Lima a 25 de Setiembre de 1822—3. ° de la Libertad.—*Josè de la Mar—Felipe Antonio Alvarado.—El Conde de Vista-Florida.*—Por órden de S. E.—*Francisco Valdivieso.*

Sept 25, 1822
Not in Holmes
Virginia [illegible] 49[illegible]